

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda en debida forma. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 05 de marzo 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 695**

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL NIT 900.977.629-1.
DEMANDADO YULY CATHERINE VARGAS CASTAÑO C.C 1.104.705.179.
RADICACIÓN: 760014003007202400202-00

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho, a revisar la subsanación que realiza la parte demandante, conforme a auto No. 474 de fecha 20 de febrero de 2024.

Respecto al escrito aportado por la parte ejecutante, el despacho manifiesta que, si bien se evidencia subsanación del punto 1, no ocurrió lo mismo con lo solicitado en el punto 2 en relación a la copia simple del histórico vehicular.

Por lo tanto, la demanda no fue debidamente subsanada, lo que impone a este despacho, el rechazo de la misma de conformidad con inciso 1o. del artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso instaurado por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 900.977.629-1** contra **YULY CATHERINE VARGAS CASTAÑO C.C 1.104.705.179**, conforme a la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 06 de marzo de 2024.

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76e36c0e7b76b1ec6f18d5a26e4917bde2e0f8f1960638e1b660322bb05d2a2**

Documento generado en 05/03/2024 11:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>